

VIGESIMA
CARTA PASTORAL

QUE EL

Obispo de Leon, Dr. y Mtro.

D. JOSE MARIA DE JESUS

DIEZ DE SOLLANO Y DAVALOS

DIRIGE A SU VENERABLE CABILDO, SRES. CURAS, ECLE-
SIATICOS Y FIELES DIOCESANOS PARA PUBLICAR EL

JUBILEO EXTRAORDINARIO

CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA

Exaltacion de nuestro Smo, Padre

EL SR. LEON XIII.

AL SOLIO PONTIFICIO.



LEON.—1879.

IMPRESA DE J. M. MONZON.

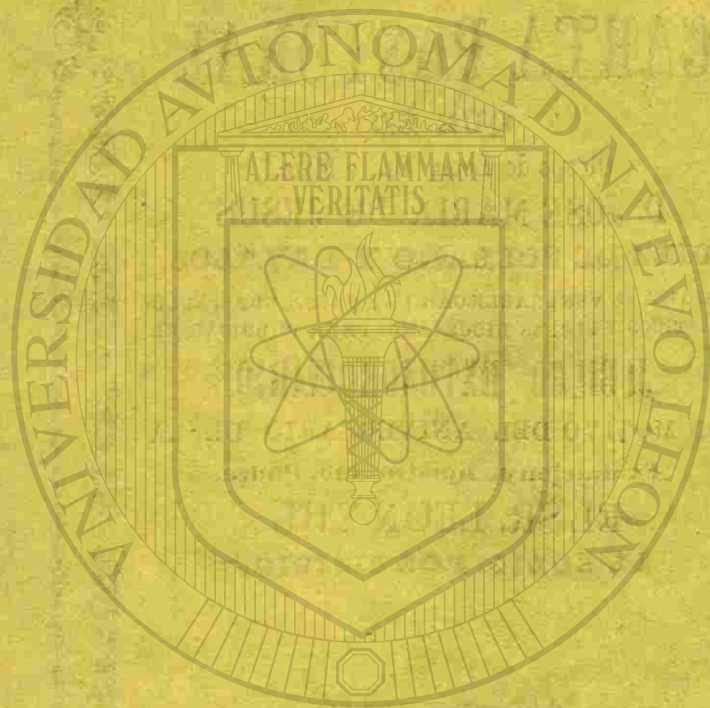
X874

D5
5

552



1080015449



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

VIGESIMA CARTA PASTORAL

QUE EL

Obispo de Leon, Dr. y Mtro.

D. José María de Jesus Diez de Sollano y Dávalos

DIRIGE A SU VENERABLE CABILDO, SRES. CURAS,
ECLESIASTICOS Y FIELES DIOCESANOS, PARA PUBLICAR EL

JUBILEO EXTRAORDINARIO

CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA

EXALTACION DE NRO. SMO. PADRE

EL SR. LEON XIII.

AL SOLIO PONTIFICIO.



LEON.—1879.

IMPRESA DE J. M. MONZON,

Quadra tercera de la Plaza de Gallos núm. 36.



UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

40755
VALERDE Y TELLEZ
FONDO MATERIO

BX 874

DS

VS



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ

Nos el Dr. y Maestro D. José María de Jesús Díez de Sollano y Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Leon, etc.

A nuestros muy amados el Illmo. y V. Sr. Dean y Cabildo, Sres. Curas propios, interinos, coadjutores, y encargados, y de mas individuos de nuestro V. Clero, y á todos nuestros fieles diócesanos, salud y paz en nuestro Señor Jesucristo.

1. Novísimamente han llegado á nuestro conocimiento las venerables Letras de nuestro Smo. Padre el Sr. Leon XIII felizmente reinante, por las que concede á todo el Orbe católico una indulgencia plenísima en forma de Jubileo, que empezó el primer Domingo de cuaresma, 2 de Marzo, y terminará el Domingo de Pentecostés, 1º de Junio, cuyas Letras fueron expedidas en 15 de Febrero próximo pasado, y como en esta venerable concesion se previene á todos los Ordinarios que las publiquemos y exhortemos á nuestros fieles para que se aprovechen de la suma de beneficios espirituales con que su Santidad ha querido enriquecernos en el Aniversario de su coronacion pontificia, siendo tan apremiante el tiempo, nos damos prisa á publicarlo deseando la feliz asociacion del tiernísimo mes de María, que vamos á celebrar en el próximo Mayo con el Jubileo pontificio, que esperamos

003552

dará grandes creces á la devoción de nuestros fieles diocesanos, y abraja un anchuroso campo al celo de nuestro Ilmo. Cabildo y Venerable Clero.

2. Lo apremiante del tiempo no nos dá lugar sino para recordaros algunas de las verdades é importantes reflexiones que ya os hemos inculcado al publicar el Jubileo de 8 de Diciembre de 1864, y el del año Santo de 1875. Los calamitosos tiempos y horribles convulsiones sociales que amenazan por todas partes, y la terrible persecución á la Iglesia que se reagrava de día en día, como indica su Santidad, dan un nuevo interés á la amorosa concesion con que el Vicario de Jesucristo insistiendo en la solicitud pastoral en favor de toda la grey que costó al Salvador su preciosísima sangre, le abre los tesoros de la Iglesia cuya dispensacion le toca exclusivamente, y hace un nuevo llamamiento á todo el Orbe católico para que los justos se justifiquen aun, y los pecadores se conviertan.

3. En efecto, la publicacion de un Jubileo ha sid o siempre en la Iglesia de Dios de tan grande interés, como lo muestra la Bula expedida por el Sr. Leon XII el 25 de Diciembre de 1825, publicando el jubileo del año Santo en aquella vez, en la que su Santidad explica el origen, progreso y verdadera inteligencia de este Jubileo, y cuya lectura recomendamos sobre manera á los Párrocos, Predicadores y Confesores de nuestra Diócesis, por hallarse en ella tratado muy explícita y doctamente todo el asunto, marcando allí su Santidad cuál debe ser la materia de la predicacion en este santo tiempo del Jubileo, cuál la conducta que deben observar los Confesores, y finalmente, qué deben hacer los fieles, y cuales deben ser los frutos que, segun la mente de la Santa Iglesia, debe producir el Año Santo. No insertamos íntegra dicha Bula por ser mas larga de lo que permiten los límites de esta instruccion pastoral.

La de nuestro Santísimo Padre el Sr. Leon XIII, que está igualmente llena del espíritu apostólico, servirá sin duda para alentar á los fieles, y para dar un nuevo impulso al celo de los Pastores y de todo el V. Clero. He aquí la traducción del texto íntegro.

LEON P. P. XIII, á todos los fieles cristianos del universo que lean las presentes Letras, salud y bendicion Apostólica.

“Los Sumos Pontífices predecesores nuestros, segun antigua institucion de la Iglesia romana, desde el momento de su elevacion á la Sede Apostólica, acostumbraron abrir con paternal liberalidad los tesoros de los dones celestiales á todos los fieles, y establecer oraciones generales en la Iglesia para darles ocasion de merecer espiritual y saludablemente, y excitarlos á impetrar el auxilio del Pastor eterno con oraciones, obras expiatorias y de piedad y misericordia ejercidas con los pobres.

“Lo cual, ciertamente por una parte, era como un don precioso, con el cual los Supremos Gerarcas de la Religion, desde el origen de los tiempos apostólicos, enriquecian á sus queridos hijos en Jesucristo, y como una prenda sagrada de aquella caridad en que estrechaban á la familia de Cristo; y por otra parte, era como una práctica solemne de la piedad y virtud cristianas, por la que los fieles y sus Pastores, unidos con la Cabeza visible de la Iglesia, rogaban á Dios para que como Padre de las misericordias no solamente mirase propicio á su rebaño, segun las palabras de S. Leon (1) sino, que ayudara y se dignara conservar y apacentar aun al mismo Pastor de sus ovejas.

“Guiados Nos por este consejo, acercándose ya el aniversario de Nuestra eleccion, y siguiendo el ejemplo de Nuestros predecesores, hemos determinado publicar, del mismo modo que ellos, una indul-

(1) *Serm. III. al. V., in Anniv. assumpt. suae,*

gencia, á manera de Jubileo general, en todo el orbe católico. Por que conocemos perfectamente cuán necesaria sea á Nuestra debilidad en el penoso ministerio que nos está encomendado, la abundancia de gracias divinas; conocemos por experiencia diaria, cuán luctuosa sea la condicion de los tiempos que hemos alcanzado, y con qué multitud de crecidas olas, en la edad presente, lucha la Iglesia católica: y al ver cómo van de mal en peor los asuntos públicos, al observar los funestos consejos de los impíos, al considerar los castigos celestiales, que ya se han dejado sentir seriamente sobre algunos, tememos mas graves males para los dias venideros.

“Ahora bien, como el beneficio especial del Jubileo se dirige á purificar las manchas del alma, á ejercitarse en obras de penitencia y caridad y á poner mas ahinco en las prácticas de oracion, y como los sacrificios de justicia y las oraciones que se hacen con el concurso unánime de toda la Iglesia, son de tal manera fructíferas y agradables á Dios que parecen hacer fuerza á la piedad divina, debemos confiar firmemente que el Padre celestial mire la humildad de su pueblo, y convertidas á mejor estado las cosas, nos dé la deseada luz y el consuelo de sus misericordias. Pues si, como decía el mismo S. Leon el Grande, (1) *cuando por la gracia de Dios nos es dada la correccion de las costumbres vencemos á los enemigos espirituales, tambien su cumbirá la fortaleza de nuestros mismos enemigos corporales y se debilitarán con nuestra enmienda los que se nos hicieron terribles, no por su valor propio, sino por nuestros delitos.*

“Por lo cual exhortamos vehementemente á todos y á cada uno de los hijos de la Iglesia católica, y les rogamos en el Señor que unan con las nuestras sus preces, sus oraciones y actos de cristiana piedad y disciplina, y que con la ayuda de Dios aprovechen cuidadosamente la gracia que se les ofrece en este Jubileo y este tiempo de misericordias celestiales, en beneficio de sus almas y en utilidad de toda la Iglesia.

“Por tanto, confiados en la misericordia del Dios Omnipotente y en la autoridad de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo, por

(1) *Serm. I. de Quadrag.*

aquella potestad de atar y desatar que al Señor plugo conferirnos, aunque indigno, á todos y cada uno de los fieles de Cristo, de ambos sexos, residentes en esta Nuestra alma ciudad, ó que vengan á ella, que visitaren dos veces las Basílicas de S. Juan de Letran, del Príncipe de los Apóstoles y de Santa María la Mayor, desde el primer domingo de Cuaresma, es decir, desde el dia 2 de Marzo hasta el 1º de Junio inclusive, que será la Dominica de Pentecostés. y allí por cierto espacio de tiempo, dirijan piadosas oraciones á Dios, segun Nuestra intencion, por la prosperidad y exaltacion de la Santa Iglesia católica y de esta Sede Apostólica, por la extirpacion de las herejías y conversion de todos los descarriados, por la concordia de los príncipes cristianos, y por la paz y unidad de todo el pueblo fiel, ayunando una vez dentro de dicho plazo, con manjares cuadragésimales solamente, fuera de los dias no comprendidos en el indulto cuadragésimal, ó de otra manera, igualmente de extricto derecho consagrados al ayuno por precepto de la Iglesia, y confesados sus pecados, recibieren el santísimo Sacramento de la Eucaristía y dieran alguna limosna á los pobres, ó á alguna otra obra piadosa segun la devocion de cada uno; asimismo á los que hallándose fuera de la ciudad predicha, y donde quiera que residiesen, visitaren en el espacio de los tres expresados meses tres Iglesias, existentes en la misma ciudad ó lugar ó en sus arrabales designadas por los Ordinarios de los respectivos lugares, ó por sus Vicarios ú Oficiales ó por órden de los mismos, en defecto de estos por los que allí ejercen la cura de almas, visitasen dos veces cada Iglesia, ó si solamente hubiese dos Iglesias visitaren cada una tres veces, ó si hubiese una sola la visitaren seis veces, y cumpliesen devotamente las demas obras prescritas, les concedemos indulgencia plenísima de todos sus pecados, como en el año del Jubileo se ha acostumbrado á conceder á los que visitaban ciertas Iglesias dentro y fuera de Roma: concedemos, además, que esta indulgencia pueda ser aplicada y valga, por via de sufragio, por las almas de los que murieron en gracia y caridad de Dios. Concedemos, además, á los Ordinarios de los respectivos lugares, que así á los cabildos y congregaciones, ya seculares, ya regulares, como á las asociaciones, cofradías, universidades y cualesquiera colegios, que visitaren las mencionadas

BX 874

D5

'5

003552

Iglesias en corporacion y procesionalmente, les puedan reducir, segun su prudente arbitrio, á menor número las visitas.

Concedemos tambien á los viajeros de mar y tierra que cuando legaren á sus domicilios ó á cualquier otro paraje donde hicieren estancia, cumpliendo las obras anteriormente prescritas y visitando seis veces la iglesia catedral ó mayor, ó la parroquial de su domicilio ó del lugar donde hiciesen estacion, puedan ganar la misma indulgencia. Asimismo á los regulares de ambos sexos aun á los que viven en perpetua clausura, como á cualesquiera otras personas eclesiásticas ó láicas, seculares ó regulares que estuviesen en prision ó cautividad ó imposibilitadas por alguna enfermedad corporal, ó cualquiera otro impedimento, que no pudiesen practicar las obras preseritas, ó algunas de ellas, les concedemos y dispensamos el que pueda el confesor, aprobado por el Ordinario respectivo, conmutárselas en otras obras de piedad ó prorogárselas para tiempo próximo ó imponerles aquellas que los penitentes puedan cumplir, con mas la facultad de dispensar sobre la Comunión de los niños que no hubiesen hecho todavía la primera.

Además, á todos y á cada uno de los fieles de Cristo, tanto láicos como eclesiásticos, seculares y regulares, de cualquier orden ó institucion, aun de las que citaremos nominalmente, les concedemos licencia y facultad de elegirse, para este efecto, por Confesor á cualquier Presbítero secular ó regular de los aprobados (facultad de que podrán usar asimismo las monjas, las novicias y las demás mugeres, que viven en los claustros, con tal que el confesor esté aprobado para monjas), el cual confesor, dentro de dicho plazo, por esta vez, y en el fuero de la conciencia solamente, llegando á confesarse con él, con ánimo de ganar el presente Jubileo y de cumplir las demás obras necesarias para ganarle, pueda absolverles de excomunion, de suspension, de otras sentencias y censuras eclesiásticas que les hayan sido impuestas *a jure vel ab homine* por cualquier causa, aun de las reservadas á los respectivos Ordinarios y á Nos, ó sea á la Sede Apostólica, aun en los casos especialmente reservados al Sumo Pontífice y á la Sede Apostólica, y que no se considerarán incluidos de otro modo en la concesion por mas amplia que fuese, asimismo de todos los pecados y excesos, por mas graves y enormes que

fuesen, aun de los reservados en la forma dicha á los Ordinarios y á Nos ó á la Sede Apostólica, imponiéndoles penitencia saludable y todas las otras cosas que de derecho deban imponérseles, y si se tratase de herejía, les absuelvan prévia abjuracion y retractacion de los errores, segun tambien es de derecho; pudiendo igualmente el confesor indicado conmutar en otras obras piadosas y saludables toda clase de votos, aun los hechos con juramento y reservados á la Sede Apostólica (exceptuados los de castidad, de Religión, de obligacion aceptada por un tercero ó en que haya perjuicio de tercero, así como los penales que se llaman preservativos del pecado, á no ser que la conmutacion de estos se juzgue tan apropiado para impedir la comision del pecado como la primera materia del voto) y dispensar asimismo con esta clase de penitentes, si se hallaren elevados á los sagrados órdenes, aun siendo regulares, sobre irregularidad oculta para el ejercicio de dichos órdenes ó para ser promovidos á otros superiores, con tal que dicha irregularidad hubiese sido contraida solamente por violacion de censuras.

“Mas no intentamos por las presentes dispensar sobre cualquier otra irregularidad, ya por delito, ya por defecto, pública, conocida ú oculta, ni de ninguna otra incapacidad ó inhabilitacion en cualquier forma contraida, ni tampoco concedemos facultad alguna sobre los requisitos para dispensar ó habilitar y restituir al primitivo estado, aun en el fuero de la conciencia: tampoco tratamos de derogar la constitucion con las correspondientes declaraciones, publicada por Nuestro predecesor Benedicto XIV, de feliz memoria, que comienza *Sacramentum Poenitentiae*: ni queremos, finalmente, que las presentes letras sirvan á aquellos que por Nos y esta Sede Apostólica, ó por algun Prelado ó juez eclesiástico hayan sido nominalmente excomulgados, suspensos, entre dichos ó de cualquier otro modo declarados ó públicamente denunciados incurso en sentencias y censuras, á no ser que satisficieren dentro del plazo citado y concordaren la satisfaccion con la parte ofendida donde fuere necesario. Ahora, si á juicio del confesor no pudiesen satisfacer dentro del tiempo señalado, concedemos que se les pueda absolver en el fuero de la conciencia y solamente para el efecto de ganar las indulgencias del Jubileo, imponiéndoles la obligacion de satisfacer tan pronto como puedan.

sostiene la Santa Iglesia de nuestro Señor Jesucristo destituida de todo auxilio humano, sin apoyo en las potestades seculares, y aun perseguida por muchas de ellas; acosada no solo por sus antiguos adversarios, sino por nuevos al menos en la forma; sus Pastores unos presos, otros desterrados, y casi todos oprimidos y en las mayores congojas; su V. Clero vejado y empobrecido; sus Ordenes religiosas dispersadas; sus vírgenes consagradas á Dios arrojadas de sus claustros; sus mejores hijos gimiendo; y toda ella, como dice el Profeta, oprimida de amargura: cualquiera que considere el cuadro tristísimo que hoy se representa en el mundo, le parecerá quizá extraño que el Venerable Pontífice levante su voz desde la Silla de Pedro anunciando con la mayor calma y serenidad un Jubileo, cual si estuviera la Iglesia en tiempos normales. Mas si abrimos el sagrado libro evangélico, hallaremos que hoy cual en otras mil veces, aunque en mayor escala quizá, se reproduce la escena que pronosticaba la barca que se hallaba en medio de las olas agitadas de los mas fuertes y contrarios vientos, y en la que Jesucristo dormía, mientras los Apóstoles llenos de temor y congoja luchaban sin auxilio, al parecer, contra tan insuperables obstáculos, y en tan inminentes peligros, hasta que acercándose al Señor, lo despertaron diciéndole: *sálvanos que perecemos*, (1) y Su Magstad levantándose imperó á los mares y á los vientos, y se siguió una gran calma. Así los Padres de la Iglesia no dudan asegurar que sucederá siempre en la misma, y que por mas que parezca que duerma Jesucristo, y que por algun momento parece igualmente que la abandona al furor de las olas y de

(1) *Matth. 8. 25.*

los vientos, es decir, de las persecuciones, El está con ella, y solo espera el momento preordinado en su providencia para que levantándose segun la expresion de nuestros libros santos: *tamquam potens excitatus*, lleno de poder y de magestad imponga silencio á los vientos, y sosiego á las olas, haciendo que enmudezca el error y la mentira, y que trocados los corazones, ó cambiado el curso de las cosas, su Iglesia Santa figurada en la nave de Pedro, siga tranquila su marcha al puerto de la eternidad. Y ¿quién sabe, hermanos míos, si la oracion universal de la Iglesia en el presente Jubileo sea lo preordinado en los decretos divinos para que llegue ese momento tan deseado para que se levante Jesucristo y haga ostentacion de su poder en favor de su Esposa? ¿quién sabe si esa voz del Vaticano es el determinante del *hasta aquí* de los ayes de la Iglesia en la presente época? Yo no lo sé, pero me es lícito esperar.

6 En verdad, parece que en el órden providencial, la conducta de Dios para con las naciones, y mas especialmente para con su Iglesia, y para con sus mas predilectos hijos, ha sido, al menos frecuentemente, permitir que los acontecimientos lleven las cosas á tal punto, que humanamente parezca desesperada la situación. Entónces, cuando en el órden comun se agotan los recursos y ya no aparece medio alguno para salvarla, el Señor suscita el espíritu de quien le place, y sirviéndose de los medios que se crearian menos adecuados, y de los instrumentos que se tuvieran por mas débiles, hace resplandecer su misericordia y brillar su Providencia en favor de los suyos, para que, segun la expresion de nuestros libros santos, *non gloriatur omnis caro*, para que no se gloria el hombre ni se atribuya á sí mismo cosa alguna, sino que le dé todo el honor y la gloria á su libertador, á

nuestro Dios y Señor tres veces Santo, y cumpla con lo que mandó por boca de su siervo Moises: "no digas en tu corazón, mi fortaleza ha hecho esta victoria, sino que te acordarás del Señor tu Dios." *Ne dicas in corde tuo, fortitudo mea etc.* De esto tenemos repetidos ejemplares en las divinas letras. Hallábase el pueblo de Dios en Egipto oprimido hasta el extremo y sin hallar salida ni remedio alguno á sus males: cuando este estado llegó á lo último y la dureza de Faraon se consumó, saca Dios á Moises del desierto, pone en sus manos la misteriosa vara, lo manda sin atender á sus humildes excusas, y obrando portentos cuya lectura asombra, sacó á su pueblo, sumergió á Faraon é hizo resplandecer la gloria de su augusto nombre. Cercaba á Betulia Holofernes con inmenso ejército: sus habitantes reducidos al extremo y en la suprema angustia, claman al Señor, y he ahí á la ínclita Judit que sirve de instrumento para que resplandezca la gloria del Dios de los Ejércitos. Ya está expedido el decreto: el pueblo de Dios vá á ser exterminado, el día y la hora están marcados, no hay posibilidad humanamente de salvarlo, recurrese al ayuno, los gemidos y la oracion, y ved allí á Ester, nueva figura de María: el decreto irrevocable se revoca, Aman perece, el pueblo se salva, y el día del exterminio se convierte en día de triunfo y de alegría. En los tiempos posteriores al evangelio no sucede de otra manera. Atila, lleno de furor, marcha sobre Roma: el exterminio le precede por todas partes y la desolacion le sigue; toda resistencia parece inútil; no haya miedo: el gran Leon saldrá á su encuentro, y sin mas armas que el cayado de Pedro, lo hará retroceder.

7. No son pocos ni de poco momento los motivos que hay para esperar lo así, si sabemos corresponder al actual llamamiento pontificio. ¿Cuándo nunca quedó sin efecto la ora-

cion pública de la Iglesia? ¿No fué ella la que sacó de la prision á Pedro por medio de un ángel, la noche precedente al día designado por Herodes para su muerte? ¿Quién duda que á la ferviente oracion de la Iglesia oprimida en los tiempos primitivos, se debió la conversion del gran Constantino para que le diera la paz? ¿A quién si no á la oracion de la Iglesia se debió la célebre victoria obtenida contra los Musulmanes en tiempo de S. Pio V? ¿Quién hizo volver despues de un lustro, y sin expectacion humana, al anciano Pio VI á su sólio pontificio, sino la oracion de la Iglesia? Ella ha sido siempre el recurso indefectible que le dejó su divino fundador, empeñando su palabra que jamás faltará. Si, pues, correspondiendo dóciles á la voz pontificia, purificando nuestras conciencias con la fructuosa recepcion del Sacramento Santo de la Penitencia, blanqueadas nuestras estolas, segun la frase divina, en la sangre del Cordero, levantaremos todos, humildes nuestras manos en la noche de la tribulacion, y llenos de fé, perseverantes, acudieremos al Padre de las misericordias y al Dios de toda consolacion, haciéndole, como en otra vez decía el Santo Padre, una santa violencia, es imposible que deje de otorgar el ruego de su Iglesia.

9. Por otra parte, la constante experiencia enseña, que cuando el Papa habla á toda la Iglesia, llamándola, como en la presente vez á la penitencia, á la oracion, á la limosna y al ayuno, y abre los tesoros que le están confiados, y sacando del inagotable piélago de los méritos de Nuestro Señor Jesucristo, María Santísima y los Santos, cuanto cada uno habemos menester para saldar nuestras deudas con la Magestad divina, esa Voz, tiene una eficacia especial para mover los corazones de los verdaderos fieles; y los pueblos católicos, correspondiendo á ella, acuden presurosos á sacar las aguas con

gozo de las fuentes del Salvador, según la expresión profética; y multitud de pecadores se convierten, y las almas justas se justifican aún, y los que caminan á la perfección suben en esta escala, y la Iglesia Santa se regocija desde la tierra en que milita, y presenta de nuevo un espectáculo capaz de alegrar á los ángeles, impulsar de nuevo á los hombres y confundir al mundo. Tal ha sido desde su institución el cuadro que ha representado el Jubileo llamado del Año Santo, reproducido periódicamente, primero de siglo en siglo, después cada año quincuagésimo, y por último de veinticinco en veinticinco años; y tal esperamos en la misericordia divina que será en la presente ocasión.

10. Ya en nuestra 5ª Carta Pastoral, al publicar el Jubileo extraordinario de 8 de Diciembre de 1864, os dimos una idea breve y compendiosa de qué es el Jubileo del Año Santo. He aquí lo que entonces decíamos: “¿Qué es el Santo Jubileo en general? ¿Cuál su origen? y ¿cuál su uso actual en la Iglesia de Dios? Según San Gerónimo (Iª. c. 3. Is.) el Jubileo se dice de la palabra hebrea *jovál* que significa remisión. Según Calmet en su Diccionario de la Biblia, citando á Josefo, sobre las antigüedades judaicas, viene del verbo hebreo *hobit* que significa volver, porque en el Jubileo de los judíos, que según el Levítico se verificaba cada año quincuagésimo, es decir, después de cada siete semanas de años, volvían todas las tierras hereditarias á las familias de sus primitivos dueños, y los esclavos volvían de nuevo á la libertad. Todo lo cual era una sombra profética del gran Jubileo que Isaías anunciaba (cap. 60. v. 2) cuando decía mirando en espíritu á Jesucristo “el Espíritu del Señor ha bajado sobre mí, y me ha enviado para anunciar una buena nueva, y es, que todos aquellos que tienen el corazón verdaderamente contrito van

á quedar perfectamente curados, y á predicar á los cautivos una indulgencia favorable, y á los prisioneros y esclavos, que van á recuperar la libertad; y en fin, he sido enviado para predicar al mundo el año de propiciación, el Jubileo universal.” Lo que tuvo un perfecto cumplimiento en Nuestro Señor Jesucristo.

A imitación del Jubileo de los judíos se estableció en la Iglesia Católica el Jubileo de los cristianos que consiste sustancial y principalmente, en una indulgencia plenaria que el Papa concede á la Iglesia universal bajo una forma especial que se llama de Jubileo. El Señor Alejandro III en 1159, concedió á la Iglesia de Compostela un Jubileo á manera del de Roma, llamado Año Santo, cuya institución algunos autores la hacen subir hasta los tiempos apostólicos, según dice Richard en su Diccionario. En seguida fué celebrado de cien en cien años. Clemente VI en 1350 mandó que se repitiese de cincuenta en cincuenta años. Paulo II en 1470 lo fijó á cada veinticinco años, como lo ejecutó Sixto IV su sucesor en 1475, cuya costumbre ha perseverado en la Iglesia.

11. Nuestro Santísimo Padre en el presente Jubileo, sin apartarse del espíritu que ha animado siempre á la Santa Sede, que es el espíritu de Dios, acude á los medios que constantemente ha recomendado la Santa Iglesia; prescribe la oración y recomienda encarecidamente el ayuno y la limosna. ¡Cuánto pudiéramos decir sobre esos tres grandes recursos con que cuenta el espíritu cristiano para la reconciliación con Dios! ¡Cuántas Homilias traen sobre esto los Padres de la Iglesia! ¡Qué bellas son sus expresiones! ¡qué grandiosos sus conceptos! ¡qué sublimidad en su estilo! ¡quién pudiera recopilar como en un foco sus grandes luces y animar con su fuego divino al pueblo cristiano! Vosotros, hermanos míos, nuestros dignos

Por todo lo cual, en virtud de santa obediencia, por el tenor de los presentes, estrictamente mandamos y prescribimos á todos y cualesquiera Ordinarios, donde quiera que los haya, á sus Vicarios y oficiales, y en defecto de ellos á los que ejercen la cura de almas, que tan pronto como reciban traslado de las presentes Letras, ó aunque sea ejemplares impresos, las publiquen ó hagan publicar en sus iglesias, diócesis, provincias, ciudades, villas, territorios y lugares, y designen, segun se ha dicho arriba, á los pueblos, preparados en cuanto sea posible con la predicacion de la palabra divina, la iglesia ó iglesias que hayan de visitar.

“Sin que obsten las Constituciones y ordenaciones Apostólicas, principalmente aquellas en que se reserva al Romano Pontífice, por el tiempo que exista, la facultad de absolver en ciertos y determinados casos, de tal suerte que ni aun las semejantes ó desemejantes concesiones de indulgencias y facultades puedan aplicarse á nadie, á no ser que se haga de ellas expresa mencion ó derogacion especial; no obstante la regla de no conceder indulgencias *ad instar*, no obstante los Estatutos y costumbres de cualesquiera Ordenes, Congregaciones ó Institutos, aun los corroborados con juramento, confirmacion apostólica ó cualquiera otra clase de seguridad, ni los privilegios dispensados, ó Letras Apostólicas en cualquier forma concedidos, aprobados ó renovados á dichas Ordenes, Congregaciones ó Institutos y á sus miembros; no obstante todas y cada una de estas cosas, de las cuales bajo todos sus aspectos debe hacerse especial, específica expresa ó individual mencion, y no por cláusulas generales que signifiquen lo mismo; no obstante cualquiera otra expresion que debiera hacerse ó cualquiera otra forma que debiera guardarse, teniendo por suficientemente expresado el espíritu de aquellas en las presentes, y por guardada la forma que en ellos se prescribe, por esta vez, especial, nominal y expresamente, para el efecto indicado, los derogamos, como todo lo demás que haya en contrario.

“Y para que las presentes Letras Nuestras, que no pueden ser enviadas á todas partes, lleguen mas facilmente á noticia de todos, queremos que sus copias ó ejemplares, aun impresos, suscritos por manos de algun notario público y sellados con el de cualquiera persona constituida en dignidad eclesiástica, tengan en cualquier lugar y entre

cualesquiera personas la misma fé que tendrían los originales si fuesen exhibidas.

“Dado en Roma en S. Pedro, bajo el anillo del Pescador, á 15 dias del mes de Febrero del año de 1879, primero de Nuestro Pontificado.”

“L. CARDENAL NINA.”

4. Inútil es encarecer la lectura de un documento tan precioso como el anterior; en él resplandece el espíritu de Dios, que anima al Vicario de nuestro Señor Jesucristo; en él se vé cumplido lo que de la Iglesia escribió S. Cipriano: *non senescit*, jamás envejece la Iglesia de Dios; en él se vé, que otro tanto sucede con el Pontificado, como años pasados notaba en el parlamento inglés un célebre protestante, diciendo que cuando el protestantismo creia casi muerto al Papado, aparece este con nuevo vigor juvenil: en él se nos descubre todo el fondo de dulzura, de caridad y de celo de que está animado el magnánimo corazon del Señor León XIII.

5. Nos, deseando indentificarnos con los sentimientos del Padre comun de los fieles, hacemos tambien resonar nuestra voz en los oidos de nuestros carísimos diocesanos, para exhortarlos á que en esta solemne ocasion de publicarse la especial gracia del Jubileo, se muestren dignos hijos de la Santa Iglesia Católica: que aparezca en ellos que no se ha envejecido la fé, ni se ha amortiguado el fervor, ni ha decaído la piedad; sino que, antes bien, su fé es cada vez mas viva, su fervor mas ardiente, y como nuevo su espíritu de piedad, de que tan relevantes pruebas nos han dado en nuestras frecuentes visitas pastorales.

6. En efecto, amados hermanos ó hijos nuestros, cualquiera que contemple la situacion que guarda el Santo Padre, el estado de la Religion en casi todo el Orbe, la lucha que

y Venerables Coadjutores en el santo ministerio, vosotros sois los que habeis de encender esa luz, inflamar ese fuego con vuestra apostólica predicacion. A vosotros toca sacar del tesoro inagotable de las divinas Letras, y de los preciosos monumentos de la Santa Iglesia, lo nuevo y lo viejo, segun la expresion del divino Maestro. De vuestro celo vá á depender el éxito y felices resultados del llamamiento que el Señor Leon XIII nos hace en esta vez á todos, para que por medio del Santo Jubileo que hoy publicamos, se avive la fé, se reformen las costumbres y se obtenga, finalmente, la misericordia divina. A este fin os recomendamos encarecidamente la mas frecuente predicacion, con especialidad en el mes que abajo designaremos, y la asiduidad en la administracion del Santo Sacramento de la penitencia. Vuestro celo nos consta, y de vuestra doctrina tenemos testimonios satisfactorios; mas estos no nos eximen de la obligacion de exhortaros, como el Papa nos lo manda, especialmente en la Bula citada arriba del Señor Leon XII.

12. A fin pues, de cumplir con el estricto mandato de su Santidad que dice: "*Quapropter in virtute sanctae obedientiae tenore praesentium districte praecipimus, atque mandamus omnibus, et quibuscumque Ordinariis locorum ubicumque existentibus.....ut praesentium litterarum trasumpta, aut exemplam etiam impressa acceperint, illa per suas Ecclesias et Dioeceses.....publicent, vel publicare faciant, populisque etiam verbi Dei praedicatione, quoad fieri possit, rite praeparatis Ecclesiis visitandas ut supra designent*" hemos consultado con nuestro Ilmo. y Venerable Señor Dean y Cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral el modo y forma de la publicacion de esta indulgencia *ad instar Jubilei*, y con acuerdo unánime del mismo nuestro Venerable Cabildo hacemos esta publica-

cion á la mayor posible brevedad: y conferenciado con los Señores Comisionados el modo mas oportuno y la designacion de las Iglesias que en la Diócesis deban ser visitadas para llenar las prescripciones de su Santidad, hacemos las siguientes

PREVENCIONES.

I. Durará este Jubileo hasta el dia primero de Junio próximo, como lo prescribe su Santidad.

II. La presente Pastoral se leerá dos veces en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las Parroquias y Vicarías fijas y demás Iglesias de este Obispado: la primera el Domingo inmediato despues de su recepcion, y la segunda, el segundo Domingo de Mayo.

III. Señalamos para Iglesias de visita con el objeto de ganar el Santo Jubileo en la comprension de la Parroquia del Sagrario, la Catedral, el Sagrario y la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles. En Sn. Miguel de Leon, la Catedral y la Parroquia. En el Coecillo, la Catedral, la Parroquia, y la Capilla de Nuestra Señora del Cármen. En las Parroquias foráneas la Iglesia Parroquial y otras dos que designe el Párroco, si las hubiere. En las Vicarías fijas la Iglesia de la misma Vicaría, y alguna otra si hubiere.

IV. Las visitas deben ser seis en los términos que previene la Bula, á saber: dos en cada Iglesia de las tres asignadas; y si solo fueren dos, tres veces en cada una; y si solo fuere una, las seis en ella.

V. Las Señoras religiosas cumplirán estas visitas en sus Iglesias ú oratorios, y las personas impedidas, donde les designe el confesor, quien puede conmutarlas en otras obras piadosas en los términos que dice la Bula.

tivos Curas, quienes cuidarán de remitirlo á nuestra Secretaría, la que hará la aplicacion correspondiente.

La premura suprema del tiempo no nos permite ampliar como deseamos los conceptos indicados por su Santidad, y nos vemos obligados á concluir la presente con las mismas palabras de nuestra quinta pastoral.

Deseamos sinceramente que todos nuestros diocesanos alcancen el fruto del presente Jubileo, lo que sin duda conseguiremos, si animados del mismo espíritu que movió á nuestro Santísimo Padre á concederlo, practicáremos cuanto se nos prescribe, lo que ciertamente nos atraerá las bendiciones del cielo, de que esperamos sea prenda segura la bendición que os damos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Dada en nuestro palacio episcopal de Leon, á los veinticinco dias del mes de Abril, dia primero de las rogaciones públicas, suscrita por nuestro Secretario de cámara y gobierno el mismo dia del año de 1879.

JOSE MARIA DE JESUS,
Obispo de Leon.

JESUS MARIA AGUIRRE,
Secretario.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



VI. Las facultades de elegir confesor entre los aprobados, y las concedidas á los mismos confesores para absolver, conmutar votos &^a se ejecutarán á la letra como está prescrito por su Santidad.

VII. En las Haciendas ó ranchos las mugeres embarazadas, las madres de familia, los niños, los enfermos y los que tuvieren legítimo impedimento podrán hacer todas las visitas para ganar el Jubileo, en las Capillas rurales mas cercanas.

VIII. La oracion que al menos deberá hacerse en cada una de las visitas (que han de ser en seis dias distintos y no todas en un mismo dia) será una estacion mayor á Nuestro Amo; aunque sin duda sería mas fructuosa si en lugar de la estacion á su Magestad se le ofreciera por cada Visita la asistencia al ejercicio vespertino que se halla establecido en cada Parroquia, conforme al número 11 de nuestra segunda carta pastoral.

IX. Con el fin de lograr los auxilios de Dios para aprovecharnos mejor del Santo Jubileo, habrá en cada Parroquia y en las Iglesias asignadas para la visita, cinco misas con la solemnidad que sea posible: la primera para abrirlo, las tres siguientes distribuidas prudentemente en los dias del Jubileo, y la última de accion de gracias: dedicada la primera al Santísimo Sacramento del Altar, la segunda á la Madre Santísima de la Luz, la tercera al Patron de la Parroquia ó Iglesia, la cuarta á los Santos Apóstoles, y la última á la Beatísima Trinidad en accion de gracias con Nuestro Amo patente. Se rezará ó cantará la letanía de los santos al fin de cada una y al fin de la última ó cuando se deposite á su Magestad, el Te Deum.

X. Habrá Sermones en cada una de las Misas, por lo menos en la Parroquia, y versarán sobre las disposiciones que deben procurar los fieles para ganar el Santo Jubileo; y en el último dia de accion de gracias.

XI. Los eclesiásticos adscritos á cada Parroquia, asistirán al confesonario en sus respectivas Iglesias, durante el Santo Jubileo, con el mayor empeño posible y segun lo exija la necesidad de los fieles; y los religiosos esperamos que hagan otro tanto en sus respectivas iglesias, ó en las de los lugares en que se encontraren.

XII. Para evitar todo desórden por el concurso del pueblo en el tiempo del Santo Jubileo, prevenimos especial cuidado por parte de los encargados de las Iglesias señaladas para la visita, y que no se abran sus puertas ántes del toque del alba, ni se permita permanezcan las mugeres en ellas despues de las oraciones de la noche, sin la luz, separacion y precauciones necesarias.

13. Además de la oracion que debe hacerse en cada una de las visitas, previene su Santidad se ayune una vez con abstinencia cuadragesimal rigurosa en cualquier dia durante el tiempo del Santo Jubileo: tambien previene la confesion sacramental y comunión para ganarlo; la que deberá ser distinta de la con que se cumple con el precepto anual de nuestra Madre la Santa Iglesia; y finalmente prescribe se dé alguna limosna á los pobres ó á alguna obra piadosa, y Nos os recomendamos muy particularmente el óbolo de S. Pedro, el centavo de nuestra Sra. de Guadalupe, la obra de la Santa Infancia y la de la Propagacion de la fé: y os suplicamos que sin perjuicio de los pobres, apliqueis á estos piadosísimos objetos lo que vuestra caridad os dicte, entregándolo á vuestros respec-